



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

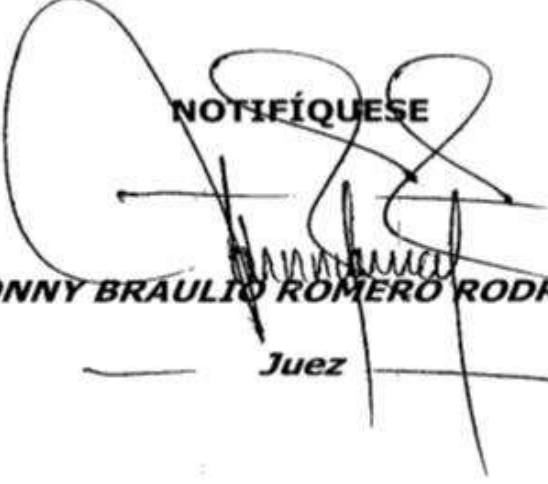
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00882
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá indicar la razón por la cual en el hecho quinto de la demanda se relaciona la factura N°. 27829, sin embargo, en los demás hechos, en las pretensiones ni en el poder se relaciona la misma, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar.
2. Procederá a adecuar la fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios para las facturas relacionadas en las pretensiones 15,16,17,18,19,20 y 21, toda vez que la allí señalada corresponde a la fecha de vencimiento.
3. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Código de verificación: **da95467d14d287bb777079c52e344ec786158e3c6d990270012e845dd5f72c53**
Documento generado en 02/09/2021 12:31:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>